



# DIARIO OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ÓRDENES

##### SECCION DE INFANTERIA

###### Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales de Infantería comprendidos en la siguiente relación, pasen á servir los destinos ó á las situaciones que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo Cuerpos de ejército.

###### *Relación que se cita*

###### Comandante

D. Juan Uranga Uraín, de la caja de Palencia núm. 91, á situación de excedente en la sexta región.

###### Capitanes

D. Bernabé Rubira Mateo, del regimiento de Aragón número 21, al de Gerona núm. 22.

» Marcelo Andrés Adán, del regimiento de Gerona número 22, al de Aragón núm. 21.

» Fermín Espallargas Barber, de la caja de Teruel número 59, al regimiento de Aragón núm. 21.

» Amando Olmos Fernández, del regimiento de Aragón núm. 21, á la caja de Balaguer núm. 69.

» Aurelio García Lavín, del regimiento de La Lealtad núm. 30, á la caja de Barbastro núm. 78.

» Alvaro Armifián Pérez, supernumerario sin sueldo en la tercera región, á la reserva de Allariz núm. 109

###### Primeros tenientes (E. E.)

D. Adriano Miranda Magdalena, del regimiento de San Fernando núm. 11, á la reserva de Lugo núm. 111.

D. Abelardo Guarnier Benedicto, del regimiento de San Quintín núm. 47, á la caja de Barcelona núm. 63.

Madrid 27 de noviembre de 1906.

LUQUE

#### Matrimonios

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente del regimiento Infantería de Asia núm. 55, **D. Angel de Sequera y Serrano**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 13 del presente mes, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.<sup>a</sup> Ana Noguer Pons.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán del regimiento de Infantería de Isabel la Católica núm. 54, **D. Miguel García Cortés**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 13 del presente mes, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.<sup>a</sup> Faustina Pardo Revel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el teniente coronel de Infantería, con destino en el Estado Mayor Central del Ejército, **D. Francisco de la Pedraja Altamira**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 13 del presente mes, se ha

servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.<sup>a</sup> Ana Mast Scherer.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente del regimiento Infantería de Gerona núm. 22, **D. Ildefonso Marín López**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 26 del presente mes, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.<sup>a</sup> María de los Angeles Sanz y Sanz.

De real orden lo digo V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

### Supernumerarios

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 8 del mes actual, promovida por el primer teniente de Infantería (E. R.), con destino en el regimiento de San Quintín núm. 47, **D. José Benedicto Barrachina**, en solicitud de pasar á situación de supernumerario sin sueldo en esa región, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta la escasez de subalternos que existe en la referida arma y lo preceptuado en el art. 6.º del real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362), se ha servido desestimar la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

## SECCION DE CABALLERIA

### Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que el capitán del 11.º depósito de reserva de Caballería **D. Carlos Berdugo Bote**, pase destinado al regimiento Cazadores de Lusitania.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero, tercero y sexto Cuerpos de ejército.

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio en escrito de esta fecha, el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que el capitán del regimiento Cazadores de Lusitania, 12.º de Caballería, **D. Román Cano López**, pase destinado á la plantilla de esa Dirección general, en vacante que de su clase existe.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor Director general de Cría, Caballar y Remonta;

Señores Generales del primero y tercero Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

## SECCION DE ARTILLERIA

### Abonos de tiempo

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 1.º de agosto próximo pasado, promovida por el obrero ajustador del séptimo regimiento montado de Artillería, **Tomás Cancio Zarzo**, en súplica de que le sea de abono para el retiro, en su día, y para ascenso, euando por antigüedad le corresponda, el tiempo que media desde el 25 de julio de 1902, al 11 de octubre del mismo año, en que formalizó el contrato definitivo, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á los deseos del interesado y disponer, al propio tiempo, que el contrato hecho con fecha 11 del referido octubre, surta sus efectos en todo caso, como si hubiese sido extendido en 25 de julio del mismo año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

### Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el obrero ajustador carpintero; de las tropas de la comandancia de Artillería de Ceuta, **Carlos Monroy Mirat**, pase á prestar sus servicios al segundo regimiento montado de la propia arma, de guarnición en esta corte, y el corneta de la de Pamplona, **Luis Serdeño Elcano**, á la banda de la Academia de Artillería, en vacantes que de sus clases existen en ambas secciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señores Generales del primero y quinto Cuerpos de ejército.

Señores Gobernador militar de Ceuta y Ordenador de pagos de Guerra.

## Material de Artillería

*Circular.* Excmo. Sr.: Con el fin de evitar los frecuentes desperfectos que sufre el material de tiro rápido con que están armados los primeros grupos de los regimientos de Artillería de campaña al ser empleado en las instrucciones de carreteo y demás complementarias de la

de los reclutas á su incorporación á los cuerpos, sin que sea preciso asignarles mayor número del que por dotación les corresponda, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo los regimientos de Artillería de campaña utilicen el material de ocho y nueve centímetros de sus cuartas y quintas baterías, en todas aquellas instrucciones en que no se requiera el empleo del de tiro rápido, entregando desde luego en los parques respectivos todo el que exceda al que por dotación se les ha señalado, para no conservar en su poder más que el correspondiente á las cinco baterías que tienen asignadas en su organización.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor...

### Personal del Material de Artillería

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar maestro de taller de tercera clase, ajustador-metrologista, del personal del Material de Artillería, y destinarlo al taller de Precisión, Laboratorio y Centro electro-técnico del arma, al opositor aprobado al efecto, **D. José Fernández y Suárez**, en el cual empleo le será asignada la efectividad de esta fecha, verificándose el alta correspondiente en la próxima revista de comisario.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército:

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

### Retiros

Excmo. Sr.: Habiendo obtenido por real orden de 25 de abril último (D. O. núm. 90), el empleo de capitán honorífico y el de primer teniente efectivo de Artillería (E. R.), el que lo era segundo retirado y primero honorífico, **D. Manuel Figueroa Pampin**, con los beneficios de la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26), y como en su nuevo empleo se le reconoce la efectividad de 1.º de julio de 1898, fecha anterior á la de su retiro, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido disponer se asigne al expresado oficial, en su situación de retirado, los 90 céntimos del sueldo de primer teniente, ó sean 168 pesetas 75 céntimos al mes, á partir de 1.º de mayo de 1902, siguiente mes al de su baja definitiva en activo, previa la liquidación que formulará el habilitado correspondiente, el cual sueldo seguirá percibiendo por la segunda región hasta fin de noviembre de 1916, en que por cumplir en 3 del citado mes la edad de 60 años para obtener el retiro forzoso, deberá pasar á figurar en la nómina de clases pasivas de la provincia en que entonces resida, con el referido haber mensual de 168 pesetas 75 céntimos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Habiendo obtenido por real orden de 25 de abril último (D. O. núm. 90), el empleo de capitán honorífico y el de primer teniente efectivo de Artillería (E. R.), el que lo era segundo retirado y primero honorífico, **D. Andrés Portas Castiñeira**, con los beneficios de la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26), y como en su nuevo empleo se le reconoce la efectividad de 28 de julio de 1899, fecha anterior á la de su retiro, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido disponer se asigne al expresado oficial en su situación de retirado los 90 céntimos del sueldo de primer teniente, ó sean 168 pesetas 75 céntimos al mes, á partir de 1.º de septiembre de 1902, siguiente mes al de su baja definitiva en activo, previa la liquidación que formulará el habilitado correspondiente, el cual sueldo seguirá percibiendo por la séptima región hasta fin de mayo de 1923 en que, por cumplir en 9 del citado mes la edad de 60 años para obtener el retiro forzoso, deberá pasar á figurar en la nómina de clases pasivas de la provincia en que entonces resida, con el referido haber mensual de 168 pesetas 75 céntimos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Habiendo obtenido por real orden de 25 de abril último (D. O. núm. 90), el empleo de capitán honorífico y el de primer teniente efectivo de Artillería (E. R.), el que lo era segundo retirado y primero honorífico, **D. Benigno Meras Puras**, con los beneficios de la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26), y como en su nuevo empleo se le reconoce la efectividad de 13 de septiembre de 1901, fecha anterior á la de su retiro, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido disponer se asigne al expresado oficial en su situación de retirado los 90 céntimos del sueldo de primer teniente, ó sean 168 pesetas 75 céntimos al mes, á partir de 1.º de septiembre de 1902, siguiente mes al de su baja definitiva en activo, previa la liquidación que formulará el habilitado correspondiente, el cual sueldo seguirá percibiendo por la séptima región hasta fin de febrero de 1921, en que por cumplir en 13 del citado mes la edad de 60 años para obtener el retiro forzoso, deberá pasar á figurar en la nómina de clases pasivas de la provincia en que entonces resida, con el referido haber mensual de 168 pesetas 75 céntimos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Habiendo obtenido por real orden de 25 de abril último (D. O. núm. 90), el empleo de capitán honorífico y el de primer teniente efectivo de Artillería (E. R.), el que era primer teniente honorífico, segundo efectivo, **D. Secundino Nieto Palacios**, retirado con los

beneficios de la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. número 26), y como en su nuevo empleo se le reconoce la efectividad de 1.º de julio de 1898, fecha anterior á la de su retiro, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido disponer se asigne al expresado oficial en su situación de retirado los 90 céntimos del sueldo de primer teniente, ó sean 168 pesetas 75 céntimos al mes, á partir de 1.º de septiembre de 1902, siguiente mes al de su baja definitiva en activo, previa la liquidación que formulará el habilitado correspondiente, el cual sueldo seguirá percibiendo por la sexta región hasta fin de julio de 1914, en que por cumplir en 4 del citado mes la edad de 60 años para obtener el retiro forzoso, deberá pasar á figurar en la nómina de clases pasivas de la provincia en que entonces resida, con el referido haber mensual de 168 pesetas 75 céntimos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Habiendo obtenido por real orden de 25 de abril último (D. O. núm. 90), el empleo de capitán honorífico y el de primer teniente efectivo de Artillería (E. R.), el que era primer teniente honorífico, segundo efectivo, **D. Román Rupérez Herrero**, retirado con los beneficios de la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26), y como en su nuevo empleo se le reconoce la efectividad de 13 de septiembre de 1901, fecha anterior á la de su retiro, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido disponer se asigne al expresado oficial en su situación de retirado los 90 céntimos del sueldo de primer teniente, ó sean 168 pesetas 75 céntimos al mes, á partir de 1.º de septiembre de 1902, siguiente mes al de su baja definitiva en activo, previa la liquidación que formulará el habilitado correspondiente, el cual sueldo seguirá percibiendo por la séptima región hasta fin de noviembre de 1921, en que por cumplir en 17 del citado mes la edad de 60 años para obtener el retiro forzoso, deberá pasar á figurar en las nóminas de clases pasivas de la provincia en que entonces resida, con el referido haber mensual de 168 pesetas 75 céntimos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Habiendo obtenido por real orden de 25 de abril último (D. O. núm. 90), el empleo de primer teniente de Artillería (E. R.), el que era segundo, **don Angel Fernández Montes**, retirado con los beneficios de la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26), y reconociéndosele en su nuevo empleo la efectividad de 10 de mayo de 1902, fecha anterior á la de su retiro, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido disponer se asigne al expresado oficial en su situación de retirado los 90 cénti-

mos del sueldo de primer teniente, ó sean 168 pesetas 75 céntimos al mes, que percibirá á partir de 1.º de septiembre de 1902, siguiente mes al de su baja definitiva en activo, previa la liquidación que formulará el habilitado correspondiente, el cual sueldo seguirá percibiendo por la cuarta región hasta fin de agosto de 1921, en que por cumplir en 30 del citado mes la edad de 60 años para obtener el retiro forzoso, deberá pasar á figurar en la nómina de clases pasivas de la provincia en que entonces resida, con el referido haber mensual de 168 pesetas 75 céntimos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Habiendo obtenido por real orden de 25 de abril último (D. O. núm. 90), el empleo de capitán honorífico y el de primer teniente efectivo de Artillería (E. R.), el que era primer teniente honorífico, segundo efectivo, **D. Alfredo Sendra Guerrerero**, retirado con los beneficios de la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26), y como en su nuevo empleo se le reconoce la efectividad de 14 de febrero de 1901, fecha anterior á la de su retiro; el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido disponer se asigne al expresado oficial en su situación de retirado los 90 céntimos del sueldo de primer teniente, ó sean 168 pesetas 75 céntimos al mes, á partir de 1.º de septiembre de 1902, siguiente mes al de su baja definitiva en activo, previa la liquidación que formulará el habilitado correspondiente, el cual sueldo seguirá percibiendo por la primera región hasta fin de enero de 1924, en que por cumplir en 15 del citado mes la edad de 60 años para obtener el retiro forzoso, deberá pasar á figurar en las nóminas de clases pasivas de la provincia en que entonces resida, con el referido haber mensual de 168 pesetas 75 céntimos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1906:

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

### Revistas de armamentos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste á V. E. la gran satisfacción con que ha visto el perfecto estado de conservación del armamento que tiene en su poder la comandancia de Gerona de ese cuerpo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

## SECCION DE INGENIEROS

## Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes de Ingenieros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con **D. Francisco López Garbayo** y termina con **D. Eloy Garnica y Sotés**, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero y quinto Cuerpos de ejército.

*Relación que se cita*

## Coronel

D. Francisco López Garbayo, de reemplazo forzoso en la primera región, á la comandancia de Pamplona.

## Comandantes

D. Angel Arbex é Inés, del quinto depósito de reserva, á situación de excedente en la quinta región.

» Eloy Garnica y Sotés, supernumerario en la quinta región, que tiene concedida la vuelta á activo, al quinto depósito de reserva.

Madrid 27 de noviembre de 1906.

LUQUE

## Material de Ingenieros

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 7 del corriente mes, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar una propuesta eventual del material de Ingenieros, cap. 11, artículo único del presupuesto vigente, por la cual se asigna á la comandancia de Ingenieros de Lérida la cantidad de 12.540 pesetas con destino á la obra «Reparación del Gobierno militar de Tarragona», según proyecto aprobado por real orden de 10 de marzo del año actual (núm. 424 del L. de C. é I.); obteniéndose la referida suma haciendo baja de igual cantidad en la que tiene asignada dicha comandancia para las obras de «Reforma y reparación del Hospital militar de la misma plaza de Tarragona» (núm. 429 del L. de C. é I.)

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. de fecha 7 del mes actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar una propuesta eventual del material de Ingenieros, cap. 11, artículo único del presupuesto vigente, por la cual se asignan á la comandancia de Ingenieros de Córdoba 3.000 pesetas con destino á la obra «Cuartel de San Rafael» (núm. 595 del L. de C. é I.), y 3.500 pesetas para la de «Substitución de entramados de pisos y cubiertas en el cuartel de Alfonso XII» de la misma plaza (núme-

ro 492 del L. de C. é I.); obteniéndose la cantidad de 6.500 pesetas á que asciende la suma de ambas asignaciones, haciendo baja de otra igual en la que tiene concedida actualmente la misma comandancia con destino á la ejecución del presupuesto de reforma del exconvento de la Trinidad (núm. 521 del L. de C. é I.)

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto anual de entretenimiento de la red telefónica de San Sebastián, remitido por V. E. á este Ministerio con su escrito de 23 del mes próximo pasado; debiendo ser cargo su importe de 2.330 pesetas á la dotación del material de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del sexto Cuerpo de ejército:

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de reforma y reparación en el hospital militar de la plaza de Cádiz, que fué remitido por V. E. á este Ministerio con su escrito de 8 del presente mes; debiendo ser cargo su presupuesto de 19.620 pesetas á la dotación del material de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de almacenes de pólvora y cartuchería en Algeciras, que remitió V. E. á este Ministerio con escrito de 31 de agosto último; declarando las obras comprendidas en el grupo b de la real orden de 23 de abril de 1902 (C. L. núm. 92), y siendo su presupuesto, importante 121.140 pesetas, cargo á la dotación del material de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de urbanización del nuevo barrio y de reforma de adoquinados y aceras de los demás de la plaza de Melilla, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 2 del corriente mes; siendo cargo su presupuesto,

que asciende á 311.200 pesetas, á los fondos de la Junta de Arbitrios de dicha plaza.

Es asimismo la voluntad de S. M. que la piedra para adoquines se extraiga de las canteras que designe la comandancia exenta de Ingenieros de la plaza, la que tendrá en cuenta para hacer dicha designación las futuras necesidades del ramo de Guerra en lo que se refiere á baterías, caminos y construcciones militares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

## SECCION DE ADMINISTRACION MILITAR

### Premios de reenganche

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 23 de septiembre último, promovida por el sargento del regimiento Infantería de Sicilia núm. 7, **Cristóbal Montel Hernando**, en súplica de que le sea abonada la gratificación de continuación en filas desde 1.º de abril último, primera revista que pasó en su actual empleo; resultando que el interesado cuando reingresó en filas voluntariamente en 12 de julio de 1905, procedente de licenciado absoluto, había estado más de seis meses separado del Ejército y por esta circunstancia no le son abonables todos los servicios prestados con anterioridad á su ingreso, en virtud de lo prevenido en real orden de 6 de noviembre de 1894 (C. L. núm. 302); y resultando, por último, que al ascender el Montel Hernando en 1.º de abril ya citado, no reunía los tres años de servicio computables para el reenganche que son precisos para entrar en el goce de la gratificación que pretende, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## SECCION DE SANIDAD MILITAR

### Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los farmacéuticos primeros de Sanidad Militar **D. Angel Rodriguez Vázquez**, **D. Francisco García y García** y **D. Emilio Salazar Hidalgo**, destinados por real orden de 27 de octubre próximo pasado (D. O. núm. 234), para eventualidades en las farmacias militares de Madrid, y á los hospitales militares de Algeciras y San Sebastián respectivamente, continúen en los destinos que anteriormente servían, hasta que se incorporen sus relevos; debiendo el primero de dichos oficiales percibir la diferencia de sus sueldos conforme determina la real orden de 19 de febrero último (D. O. núm. 38).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conoci-

miento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero, segundo, quinto y sexto Cuerpos de ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por los médicos mayores de Sanidad Militar **D. Rufino Moreno y González** y **D. Julio Martín y Fernández**, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el primero de dichos jefes médicos, excedente en la primera región, pase destinado al hospital militar de Ceuta, y el segundo, con destino en el citado establecimiento, quede en situación de excedente en esta región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Gobernador militar de Ceuta.

## Matrimonios

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el médico segundo de Sanidad Militar **D. Joaquín González y Alberdi**, destinado en la quinta compañía de la Brigada de tropas de dicho cuerpo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 22 del corriente mes, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con **D.ª Petra Mateos y Peñuela**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Generales del primero y quinto Cuerpos de ejército.

## SECCION DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

### Destinos

Excmo. Sr.: Terminado el plazo de admisión de instancias para cubrir una vacante de primer teniente de Infantería que existe en el colegio de Huérfanos de la Guerra, anunciada por real orden de 22 de octubre próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien designar para ocuparla, al del referido empleo y arma **D. Antonio Santos Andreu**, que presta actualmente sus servicios en el regimiento de Gerona núm. 22.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de noviembre de 1906.

AGUSTÍN LUQUE

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra.

Señores General del quinto Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

## Reclutamiento y réemplazo del Ejército

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **Juan Torre Cruz**, vecino de la Borballa (Oviedo), en solicitud de que se le indemnice por el tiempo que, según manifestó, sirvió indebidamente en filas en el año de 1869, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, una vez que con arreglo al art. 19 de la ley de contabilidad, los créditos contra el Estado cuyo reconocimiento no se solicite dentro del término de cinco años, se considera prescripto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 8 de octubre último, promovida por el soldado de la brigada topográfica de Ingenieros **Manuel Pérez Alonso**, en solicitud de que le sirva de abono el tiempo que sirvió en el Instituto de voluntarios de Puerto Rico, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 10 de agosto de 1899 (D. O. núm. 176).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

## Redenciones

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el recluta del réemplazo de 1905, por el cupo de Novelda (Alicante), **Ramón Grespo Segura**, en solicitud de que se le devuelvan las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar activo, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que el interesado no lleva dos años en situación de excedente de cupo, se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo al párrafo 2.º del art. 175 de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **Manuel Fuente Balbontín**, vecino de Santander, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó para redimir del servicio militar activo á su sobrino Ignacio Díaz Fuente, recluta del réemplazo de 1905, por el alistamiento de Piélagos; y teniendo en cuenta que el interesado tuvo ingreso en caja en 1.º de agosto de dicho año, con carácter condicional, por estar declarado prófugo, y que el definitivo lo efectuó después de habersele levantado la nota de prófugo, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la referida petición, por no llevar dos años de excedente de cupo, contados desde que ingresó en caja como soldado útil.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **Juan Labarta Planas**, vecino de Barcelona, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 3.119, expedida en 30 de enero último, para redimirse del servicio militar activo, como recluta del réemplazo de 1904, perteneciente á la Zona de Barcelona, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **Idefonso Pando Imenia**, vecino de Sevilla, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 121, expedida en 14 de septiembre de 1903, para redimirse del servicio militar activo, como recluta del réemplazo de dicho año, perteneciente á la Zona de Sevilla, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **José Martí Famadas**, vecino de Barcelona, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 1.250, expedida en 16 de enero de 1905 para redimirse del servicio militar activo, como recluta del réemplazo de 1904, perteneciente a la Zona de Barcelona, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 26 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de  
las Dependencias centrales

### SECCION DE CABALLERÍA

#### Destinos

Habiendo manifestado el coronel del regimiento Cazadores de Albuera, que el soldado **Santiago Crespo Alonso**, destinado á la sección de tropa de la Escuela Superior de Guerra, por orden circular de 23 del corriente mes (D. O. núm. 257) ha ascendido á cabo, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, queda sin efecto su destino, y en substitución de éste se destina á la referida escuela al soldado del mismo regimiento **Federico Vega**, quedando en tal substitución rectificadada la precitada circular.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 27 de noviembre de 1906.

El Jefe de la Sección,  
*Arturo Ruiz*

Señor...

Excmos. Señores Generales del primero y séptimo Cuerpos de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Escuela Superior de Guerra.

El Excmo. Señor Ministro de la Guerra, se ha servido disponer sean baja en la sección de tropa de la Escuela Superior de Guerra, por fin del mes actual, volviendo á continuar sus servicios á los cuerpos de su procedencia, los soldados **Ramón Dosaiques Baruel**, del regimiento Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, y el de Húsares de la Princesa **Alfonso Fernández Romero**.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 23 de noviembre de 1906.

El Jefe de la Sección,  
*Arturo Ruiz*

Señor...

Excmos. Señores Generales del primero y cuarto Cuerpos de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Escuela Superior de Guerra.

### SECCION DE INGENIEROS

#### Destinos

Excmo. Sr.: Al auxiliar de oficinas del Material de Ingenieros, de nuevo ingreso, procedente del quinto regimiento mixto de dicho cuerpo, **D. Francisco Abad de Pedro**, se le destina á prestar servicio á la comandancia de Ingenieros de Gran Canaria, debiendo ser remitida á dicha comandancia copia de la filiación del interesado á fin de que surta sus efectos para la redacción de la hoja histórica del mismo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1906.

El Subsecretario,  
*Enrique de Orozco*

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmos. Señores General del sexto Cuerpo de ejército y Capitán general de Canarias.

### Personal del material de Ingenieros

Excmo. Sr.: El sargento del quinto regimiento mixto de Ingenieros **Francisco Abad de Pedro**, ha sido nombrado auxiliar de oficinas del Material de Ingenieros, con 1.250 pesetas de sueldo anual y efectividad de esta fecha; debiendo ser baja por fin del mes corriente en el regimiento á que pertenece.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de noviembre de 1906.

El Subsecretario,  
*Enrique de Orozco*

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Señor General del sexto Cuerpo de ejército.